



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a gestionar ante las autoridades del Boletín Oficial de la Republica Argentina la suscripción de este Cuerpo a la Edición Electrónica del Boletín Oficial, incluyendo las tres secciones del mismo.

ARTÍCULO 2º: Cada Legislador contara con un usuario y clave de acceso personal a la Edición Electrónica del Boletín Oficial de la Republica Argentina durante el período de tiempo que dure su mandato.

ARTÍCULO 3º: De forma.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Boletín Oficial de la Republica Argentina es el heredero directo de la “Gazeta de Buenos Aires” primer publicación creada el 2 de Junio de 1810 por Mariano Moreno con el objeto de publicar los actos de gobierno de la Primera Junta. Luego de adoptar diversas denominaciones el Decreto 659/1947 unifica el “Registro Nacional” y el “Boletín Oficial de la República Argentina” en una sola repartición denominada Dirección General del Registro Nacional, encargada de “*registrar y publicar diariamente*” el Boletín Oficial.

El Boletín Oficial de la Republica Argentina es el órgano de publicidad y difusión de los actos de gobierno del Estado Nacional mediante el cual los mismos son registrados y publicados.

El Boletín Oficial de la Republica Argentina se compone de tres secciones. La Primer Sección corresponde a la publicación de “Legislación y Avisos Oficiales”, es decir: Leyes, Decretos, Instrucciones Presidenciales, Decretos Administrativos, Resoluciones Ministeriales, Instrucciones Generales, Disposiciones, Acordadas, Fallos, Laudos, Acuerdos, Convenios, Audiencias Públicas y Avisos Oficiales.

La Segunda Sección se ocupa de publicar lo referente a “Sociedades, Comerciales y Judiciales”, concierne en cada caso: Sociedades: constitución de sociedades, contratos, modificaciones, reformas, y estatutos; Comerciales: convocatorias, transferencias de fondos, remates y publicación de balances; y Judiciales: edictos, partidos políticos e información y cultura.

Finalmente tenemos la Tercer Sección compuesta por las “Contrataciones” que realiza el Estado, a saber: suministros, obras, servicios, ventas y ofrecimientos del Estado, locaciones, licitaciones, concursos, adjudicaciones y las publicaciones de los correspondientes pliegos de bases y condiciones.

Si bien a partir del mes de Enero del año 2011 el ingreso a la Primer Sección del B.O. es de consulta gratuita, las otras dos secciones son un servicio arancelado al cual se accede únicamente mediante suscripción. Actualmente cada Legislador de la Provincia de Buenos Aires posee la posibilidad de solicitar en forma gratuita una copia en papel del Boletín Oficial, pero debemos reconocer que el servicio ofrecido por la versión digital del B.O. es mucho más acorde a los tiempos de la era digital propia del siglo XXI, permitiendo un rápido y ágil acceso a sus contenidos mediante diversas modalidades de búsqueda, resultando mucho más ventajoso, cómodo y eficiente.

Siendo la información ofrecida por la Segunda y Tercera Sección del B.O. de interés e importancia para la tarea desarrolladas por los Legisladores miembros de este Cuerpo, creemos justo y necesario que la Presidencia del mismo realice las gestiones correspondientes para que los Legisladores puedan tener acceso a este útil servicio de consulta durante el tiempo que dure el mandato de cada Legislador.

Por todo lo expuesto solicito a los Legisladores miembros de este Cuerpo a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Resolución.